

después se relacionan, de cuya cuota se solicitó fraccionamiento de pago, y resultando infructuosa la notificación de la resolución de concesión de fraccionamiento solicitado, y de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, se publica el presente anuncio con el fin de efectuar la notificación reglamentaria prevista en el artículo 55 del RD 1684/1990, de 20 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

PLAZO DE INGRESO EN PERIODO VOLUNTARIO:

Antes del día 5 ó 20 del mes siguiente, según que el presente anuncio se haya notificado en la primera o segunda quincena del mes. Transcurridos dichos plazos sin efectuar el ingreso, se expedirán Certificaciones de Descubierto para su cobro por la vía de apremio con los recargos correspondientes, sin perjuicio de la liquidación de los intereses de demora que corresponda.

FORMAS DE INGRESO EN PERIODO VOLUNTARIO:

En la Tesorería Municipal, en metálico o mediante cheque nominativo de cuenta corriente conformado por la Entidad Bancaria o Caja de Ahorros correspondiente.

Por transferencia Bancaria o Caja de Ahorros.

Por giro postal.

RECURSOS:

Contra la Resolución puede usted interponer recurso previo de reposición ante esta Alcaldía, dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su notificación, considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja que se habrá de interponer dentro de DOS MESES contados desde el día siguiente a la notificación del Acuerdo resolutorio del Recurso de Reposición si fuere expreso, y si no lo fuere dentro de UN AÑO a contar de la fecha de interposición del Recurso de reposición, entendiéndose podrá usted utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente.

Logroño, 1 de septiembre de 1.993.— El Alcalde-Presidente.

NOTIFICACIONES

DEUDOR: SANTIBAÑEZ, PEREZ, JESUS Y OTRO
N.I.F.: G26167023
DOMICILIO: LA CIGÜEÑA nº 41, 1º A - LOGROÑO
Nº LIQUIDACION 92/24455 = FRACCIONAMIENTO 92/244
CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS.
DEUDA: 138.305,- Ptas

Notificación liquidación

III.C.7950

No siendo posible la notificación a D^a M^a CARMEN GARCIA SANCHA, con D.N.I. Nº 16.444.057, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Regimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente anuncio al objeto de efectuar la reglamentaria notificación:

Asunto: Liquidación nº 93/20149 de Impuesto Municipal sobre el Incremento del Valor de los Terrenos por la adquisición del 25% del piso sito en C/ Doctor Múgica nº 7-6º CT-IZ, de esta capital.

BASE IMPONIBLE:

Cuota Participación = 3,25% X 25% = 0,8125% -- Superficie
Tributable = 695,35 m² X 0,8125% = 5,6498 m²

Valor Final 1986 = 5,6498 m² X 31133 pts/m² = 175.895 pts

Valor Inicial 1970 = 5,6498 X 1600 pts/m² = -9 040 Pts

Total = 166.855

CUOTA TRIBUTARIA:

166.855 pts X 7,891% tipo aplicado en la liquidación del Impuesto de Sucesiones = 13.167 pts.

INTERESES DEMORA:

13.167 pts X 1993 días X 11,5% = 8.268 pts.
365 días

SANCION: 150% de la cuota 13.167 pts = 19.751 pts.

TOTAL DEUDA TRIBUTARIA: 13.167 pts + 8268 pts 19.751 pts = 41.186 pts.

Plazos de ingreso de la cantidad liquidada:

a) Si la publicación del presente tiene lugar entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 5 del mes siguiente.

b) Si la misma tiene lugar entre los días 16 y último de mes, hasta el día 20 del mes siguiente.

Transcurrido dicho plazo sin efectuar el ingreso, se expedirá certificado de descubierto para su cobro por vía de apremio con los recargos correspondientes.

formas de ingreso:

— En la Depositaria Municipal, en metálico o mediante cheque o talón nominativo conformado por la entidad Bancaria o Caja de Ahorros correspondiente.

— Por transferencia a través de entidad bancaria o Caja de Ahorros.
— Por giro postal.

Recurso: Contra esta liquidación podrá interponer Recurso de Reposición ante el Alcalde-Presidente, dentro del plazo de un mes a contar de su notificación, considerándose requisito previo al Contencioso-Administrativo, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, que se habrá de interponer dentro de dos meses, contado desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del Recurso de Reposición, si fuere expreso, y si no lo fuese, dentro de un año a partir de la fecha de interposición del Recurso de Reposición, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que considere procedente.

Logroño, a 30 de agosto de 1993.— El Alcalde-Presidente.

Notificación diligencia embargo

III.C.7840

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta oficina de recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha 17 de Junio de 1.993 la siguiente:

“Diligencia: Tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Alejandro Cruz Madorrán, con N.I.F 16.558.076 P y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art.131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha 31 de Octubre de 1.992 y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de 700,- pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad Banco Español de Crédito, S.A.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

Recurso: De Reposición ante la Alcaldía, previo al Contencioso-administrativo, dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día habil al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenda el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño a 30 de Agosto de 1.993.— El Recaudador.

Notificación diligencia embargo

III.C.7841

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta oficina de recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha 14 de Junio de 1.993 la siguiente:

“Diligencia: Tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Antonio Alfredo Villanueva López, con N.I.F 16.561.194 K y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art.131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha 31 de Octubre de 1.992 y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de 9.846,- pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad Caja de Ahorros de la Rioja.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

Recurso: De Reposición ante la Alcaldía, previo al Contencioso-administrativo, dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día habil al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenda el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño a 30 de Agosto de 1.993.— El Recaudador.

Notificación diligencia embargo

III.C.7842

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta oficina de recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha 10 de Junio de 1.993 la siguiente:

“Diligencia: Tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Antonio Alfredo Villanueva López, con N.I.F 16.561.194 K y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art.131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha 31 de Octubre de 1.992 y artículos 112, 115